

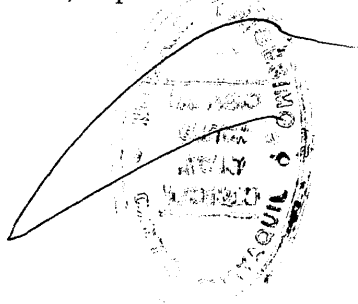
1
2
3
4
5
6
7
8
9

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
LIGHTHOUSE S.A. CAPITAL
AUTORIZADO: US \$ 1600.00 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA. CAPITAL SUSCRITO: US \$
800.00 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.**



10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, 16 julio del dos
12 mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
13 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON**
14 **GUAYAQUIL**, comparecen **HELGA KARINA CEDEÑO CRESPIN**,
15 de estado civil casada, empleada; **PATRICIO XAVIER CEDEÑO**
16 **CRESPIN**, de estado civil casado, empleado; **FABIAN ROBERTO**
17 **CEDEÑO CRESPIN**, de estado civil casado empleado; **WALTER**
18 **HUMBERTO CEDEÑO CRESPIN**, de estado civil casado, empleado
19 y, **WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA**, de estado civil casado
20 empleado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores
21 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
22 ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar,
23 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
24 y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
25 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
26 expresado y con amplia y entera libertad, para su

1

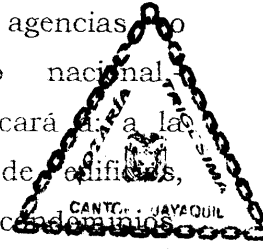


1 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
3 a su cargo sírvase incorporar una de constitución y
4 estatutos de la compañía **LIGHTHOUSE S.A.** así como las
5 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
6 contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
8 contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores:
9 **HELGA KARINA CEDEÑO CRESPIÑ**, ecuatoriana, mayor de edad,
10 de estado civil casada, por sus propios derechos; **PATRICIO**
11 **XAVIER CEDEÑO CRESPIÑ** ecuatoriano, mayor de edad,
12 empleado, de estado civil casado, por sus propios derechos;
13 **FABIAN ROBERTO CEDEÑO CRESPIÑ** ecuatoriano, mayor de
14 edad, empleado, de estado civil casado, por sus propios derechos;
15 **WALTER HUMBERTO CEDEÑO CRESPIÑ** ecuatoriano, mayor de
16 edad, empleado, de estado civil casado, por sus propios derechos;
17 y, **WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA** ecuatoriano, mayor de
18 edad, empleado, de estado civil casado, por sus propios derechos.-
19 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
20 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
21 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
22 anónima bajo la denominación **LIGHTHOUSE S.A.**, y que en los
23 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan
24 el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
25 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la
26 ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
27 **LIGHTHOUSE S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
28 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**

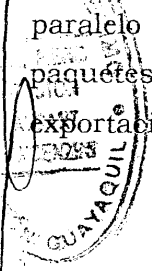


2 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
3 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o
4 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.

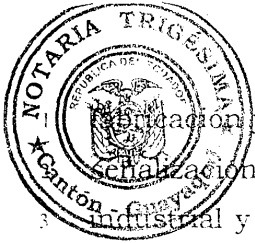
5 **ARTICULO SEGUNDO:** la compañía se dedicará a la
6 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,
7 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios



8 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o
9 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
10 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
11 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
12 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la
13 compra, venta, distribución al por mayor y menor de
14 enseres del hogar; a la compra, venta, distribución,
15 instalación de repuestos automotrices; importación,
16 comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para
17 automotores;; a la construcción de toda clase de obras civiles,
18 como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
19 puertos marítimos y fluviales, y demás; importar, exportar,
20 comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad
21 industrial, incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con
22 esa actividad, también se dedicara a la importación, exportación,
23 comercialización, distribución, representación, compra, venta de
24 todo producto alimenticio, higiene, belleza, de, consumo
25 humano, además podrá brindar servicios de
26 generación de energía eléctrica; a brindar servicio de correo
27 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas,
28 paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a la importación,
exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos,



1 juegos electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos, la
2 administración de escuelas, colegios, universidades, y toda clase
3 de centros educativos que se dediquen a la educación y capacitación
4 y actividades conexas; a la administración de zona franca y al
5 depósito de productos varios; brindar servicios portuarios
6 permitidos por la ley; a brindar servicios de instalación, relaciones
7 publicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión
8 y cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y
9 mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la
10 compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo
11 de combustibles y sus derivados, a la compra, venta,
12 comercialización, alquiler, exportación e importación de productos
13 varios y de materia prima para su respectiva transformación,
14 compra, venta, distribución de productos terminados e
15 importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla
16 asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta,
17 distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo
18 de suministro eléctricos en todas sus formas y
19 derivados, así como de maquinarias
20 eléctricas equipos y sus partes; a la compra, venta,
21 comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y
22 vegetales en su estado natural o procesado así como de toda clase
23 de productos orgánicos y agrícolas; a la compra y venta,
24 exportación y distribución de rulimanes en general; a la
25 elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación
26 ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; venta de
27 productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de
28 oficina; a la importación, exportación, comercialización,



1 importación y distribución de toda clase de materiales, artículos de
2 señalización, vial y de tránsito, compra, venta, servicio de alcohol
3 industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción,

4 distribución al por mayor y menor de productos de queso, grasas,
5 textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa,

6 prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la
7 producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes

8 de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y
9 automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base

10 de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones
11 de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de

12 envases de una y cuatro libras, a la construcción y
13 mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o

14 subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas,
15 importación, distribución y comercialización aéreas o

16 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de
17 fuerza, construcción de torres para instalaciones

18 telefónicas; importación, distribución y comercialización de
19 toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y

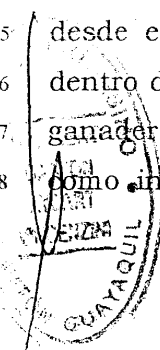
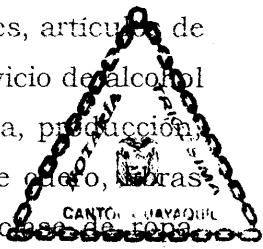
20 convencional, podrá así mismo participar en concursos de
21 precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este

22 objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales
23 o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá

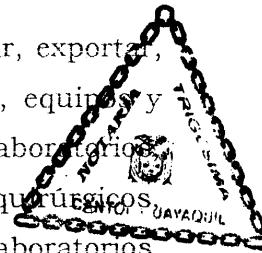
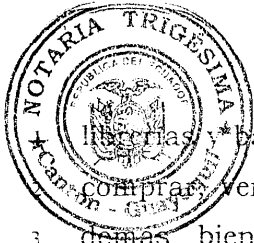
24 dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
25 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto

26 dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación
27 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional

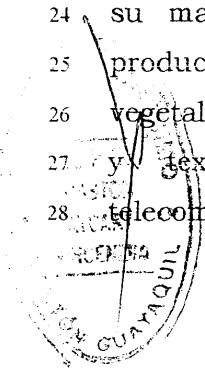
28 como internacional. La industrialización y comercialización de



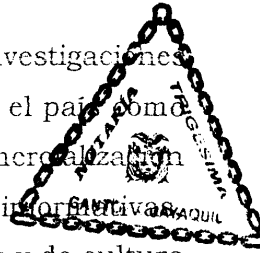
1 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como
2 en el extranjero; la captura e industrialización de productos del
3 mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de
4 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras
5 especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras
6 de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a
7 la instalación, explotación y administración de supermercados;
8 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda
9 clase de plantas industriales; ya sea para empaque embasamiento
10 o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
11 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
12 químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
13 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
14 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
15 inmobiliaria de terceros; fabricación y comercialización de hielo
16 en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
17 comercialización del agua, servicio de computación y
18 procesamiento de datos; ventas de equipo de computación,
19 suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico
20 y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados;
21 análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
22 servicios de computación y electrónicos; importación,
23 exportación, compra, venta y distribución de productos químicos,
24 a la importación, compra, venta y distribución de bienes en
25 general que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor
26 y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás
27 artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de
28 libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en



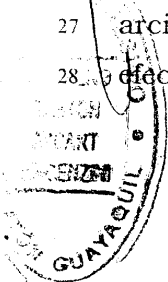
1 bazares, importación, exportación, importar, exportar,
2 comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y
3 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios,
4 medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
5 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios,
6 material de curación, equipos de radiografía, equipos
7 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
8 general; administración hospitalaria y prestación de servicios
9 hospitalarios y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnóstico a
10 través de personas autorizadas, a la compra, venta,
11 comercialización, distribución de todo tipo de insumos, y equipos
12 médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro
13 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
14 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
15 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
16 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
17 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y
18 centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y
19 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
20 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos
21 para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico;
22 equipos de seguridad y protección industrial, productos
23 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
24 su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero,
25 productos alimenticios para el consumo humano, animal o
26 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica
27 y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
28 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase



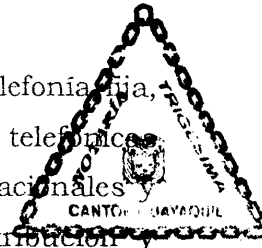
1 de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados,
2 calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase
3 de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de
4 cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la
5 joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de
6 relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas
7 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
8 productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones,
9 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
10 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,
11 dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de
12 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
13 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
14 agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas,
15 lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden
16 en ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de
17 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de
18 seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o
19 las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
20 instalación y administración de operadores de turismo, agencias
21 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
22 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;
23 promoción turística; prestar servicios especializados en las áreas
24 de construcción, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y
25 mecánicas; compra y venta de bienes y maquinarias para la
26 construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir
27 comercializar, productos y materiales relacionados con acabados
28 para la construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos



2 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones
3 de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como
4 en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización
5 nacional como internacional de toda clase de obras informativas,
6 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura
7 general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
8 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos
9 propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
10 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
11 redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y
12 comercialización de productos que se expenden en las
13 mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,
14 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
15 productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de
16 criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y
17 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
18 barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y
19 fluviales; a las actividades propias de la minería en su más
20 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
21 prospección, explotación, exploración; al procesamiento e
22 industrialización, beneficio o concentración, fundición; y
23 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y
24 no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero
25 en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y
26 fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar,
27 administración de minas, canteras y yacimientos, arenas,
28 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como
efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los

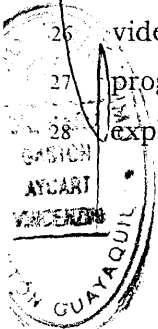


1 mismos, o de extracción o purificación de sus productos, al
2 transporte por vía marítima de toda clase de bienes tales como
3 camarones, pesca, maquinarias, automotores, maquinas,
4 repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo
5 de bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio
6 legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones,
7 incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e
8 imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio
9 tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje,
10 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y
11 publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
12 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de
13 telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la
14 capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
15 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser
16 suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas;
17 explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
18 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando
19 servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de
20 equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus
21 abonados servicios que transforman el contenido de la
22 información transmitida, esta transformación puede incluir un
23 cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código,
24 protocolo o formato de la información también se incluye entre los
25 servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la
26 interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse
27 también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones
28 e informática conforme a las disposiciones legales que sean

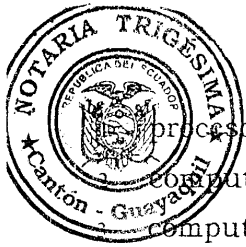


discables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales

4 operador nacional, manejos de corresponsalías, distribución y
5 reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de
6 cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de
7 larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía
8 celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o
9 por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de
10 televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y
11 cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a
12 nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios
13 de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas;
14 prestación de servicios, promoción turística, promoción de
15 negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos
16 musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial,
17 exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo
18 legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología
19 disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo,
20 fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de
21 programas de computación; explotación de servicios de
22 telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se
23 encuentran los servicios finales, de valor agregado y
24 multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de
25 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos,
26 videos, así como todo aquello que se desarrollaren en los
27 progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la
28 explotación de los medios de información y transmisión tecnología

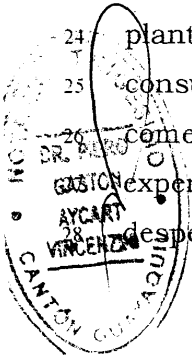


1 que existen a la presente fecha, sean estos alambico,
2 inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de
3 cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el
4 futuro; a la explotación de la tecnología local y de la
5 larga distancia nacional o internacional,
6 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil,
7 celular, telefotos, transmisión de datos, televisión,
8 radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que
9 exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la
10 importación, exportación, fabricación, transformación,
11 manufacturación, licenciamiento, representación,
12 consignación, distribución y comercialización, de todas
13 las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de
14 computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración,
15 implantación, y comercialización de programas y sistemas
16 computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se
17 dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de
18 telecomunicaciones, computacional, electrónica,
19 informática, económica, legal y financiera, investigaciones de
20 mercado y comercialización interna o externa; la
21 compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo
22 a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto
23 dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante,
24 agente y representante de personas naturales o jurídicas,
25 mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos
26 nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y
27 perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien
28 investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de



procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicios de
computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de
computación y procesamiento de datos; soporte técnico,

4 elaboración de páginas Web y otros, instalación de servicios de
5 Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación;
6 equipos de cinematografía, fotografía; actividad de comunicación
7 social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda
8 clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse a la
9 comercialización, industrialización, exportación e importación de
10 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
11 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
12 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía
13 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada,
14 para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos,
15 automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
16 repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales,
17 bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados,
18 a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
19 gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina,
20 diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la proveeduría
21 industria del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la
22 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y
23 demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de
24 plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el
25 consumo humano, animal o vegetal, compra, venta,
26 comercialización, distribución de toda clase de productos que se
27 expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o
28 despensas; a la actividad mercantil como intermediaria,



1 mandante, agente y representante de personas naturales y
2 jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o
3 comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o
4 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.
5 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
6 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la
7 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por
8 la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
9 constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
10 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de
11 cincuenta años contados a partir de la fecha de
12 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.
13 El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta
14 de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
15 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
16 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
17 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
18 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-**
19 El capital autorizado de la compañía es de MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces
22 del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía
23 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una. El capital
27 suscrito es el que determina la responsabilidad de los
28 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista



2 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos
3 por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
4 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado

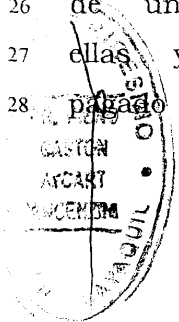
5 a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
6 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
7 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las
9 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas
10 por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción
11 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
12 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de

13 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**

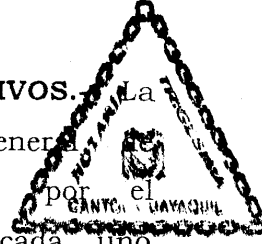
14 **TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero,
15 cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título
16 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**

17 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará
18 propietario de las acciones a quien aparezca como tal;
19 en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya
20 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
21 representante común y los propietarios responderán
22 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones
23 que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO**

24 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
25 compañía podrá aumentar por resolución de la
26 Junta General de Accionistas; las acciones serán
27 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
28 ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez
29 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital,



1 por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización
2 de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
3 Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-**
4 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
5 y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**
6 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas
7 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
8 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
9 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción
10 de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
11 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este
12 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
13 publicará en uno de los diarios de mayor circulación
14 en el domicilio principal de la compañía por tres días
15 consecutivos después de treinta días de la última
16 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**
17 **UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**
18 Los propietarios de acciones nominativas que por
19 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar
20 aviso de inmediato, al representante legal de la compañía,
21 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
23 acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos
24 estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A**
25 **VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,
26 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
27 propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**



DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La

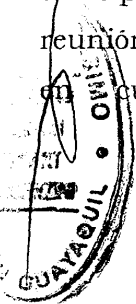
compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

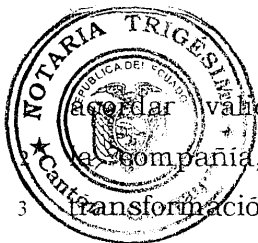
de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del



1 Gerente General o a pedido de accionistas que representen
2 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y
3 en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
4 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto
5 en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
6 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
10 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o
11 por medio de apoderado con carta poder o poder
12 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
13 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y
14 sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
15 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
16 socios personalmente o por medio de representantes, en
17 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
18 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
19 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para
21 constitución de la Junta General será el que represente
22 por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía,
23 al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
24 segunda convocatoria habrá quórum con el número de
25 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
26 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
27 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
28 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda



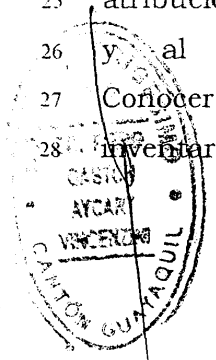
1 acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
2 la compañía, el aumento o disminución de capital, la
3 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de
4 la compañía en proceso de liquidación y en general,

5 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir
6 a ella la mitad del capital pagado en la primera
7 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir
8 la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
9 número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-

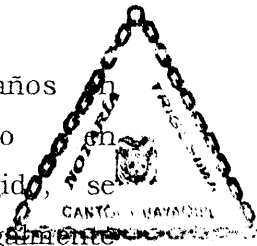
10 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las
11 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de
12 la compañía. A falta de Presidente, será uno
13 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
14 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará
15 en la misma reunión un Secretario. **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la
17 Junta General se tomarán por mayoría de votos del
18 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

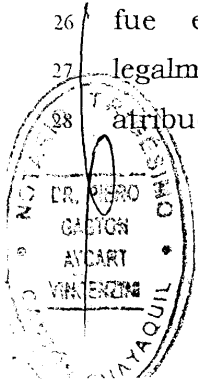
20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones
22 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
23 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a
24 los presentes estatutos. De manera especial, son sus
25 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente
26 y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)
27 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
28 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el



1 Gerente General y otro funcionario de la compañía. c)
2 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d)
3 Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e)
4 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
5 anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes
6 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones
7 sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
8 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o
9 restringir el plazo de duración de la compañía. i)
10 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
11 Disponer que se establezcan acciones contra los
12 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
13 Autorizar al Presidente y al Gerente General el
14 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores
15 cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda
16 controversia que por derecho propio le corresponda en
17 su calidad de órgano supremo gubernativo de la
18 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
19 atribuciones que por estos estatutos o por mandato
20 de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones
22 de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión
23 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas
24 actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas
25 con numeración sucesiva y continua y rubricadas una
26 por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El
28 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser



1 no ser accionista de la compañía; durará cinco años
2 en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en
3 caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
4 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
5 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
6 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
7 presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,
8 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las
9 acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la
10 del Secretario, las actas de las juntas generales. d)
11 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite,
12 un informe de las actividades y situación de la
13 compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de
14 Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
15 permanente, hasta que se designe Gerente General; f)
16 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
17 asignados a él en los estatutos sociales, así como
18 cumplir las obligaciones señaladas para los
19 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la
22 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la
23 Junta General para un período de cinco años, pudiendo
24 ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de
25 la compañía, en caso que termine el periodo para el que
26 fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea
27 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
28 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la



1 representación legal de la compañía, tanto judicial como
2 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
3 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la
4 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener
5 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda
6 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
7 operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de
8 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente
9 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar
10 conjuntamente con su informe el balance anual de
11 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
12 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
13 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
14 adecuadamente los libros de contabilidad, así como
15 los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar
16 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos
17 para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las
18 demás atribuciones y cumplir los deberes que le
19 corresponden en razón de sus funciones, conforme a
20 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a
21 las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el
23 evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos
24 los representantes y funcionarios de la compañía,
25 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
26 deberes hasta que la Junta General nombre a los
27 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en
28 la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN**



DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General se extenderá el Secretario de la Junta

correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**

COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario

Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas

en la Ley de Compañías; durarán un año en sus

funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su

obligación principal será la de presentar a la Junta

General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y

financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se

disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos

cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en

caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del

capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión

y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso

de disolución anticipada la junta general nombrará un

liquidador con las facultades que concede la ley.-

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio económico de la compañía será el del año

calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

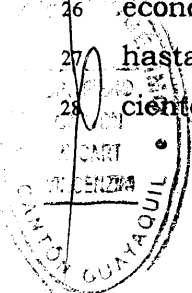
RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez

por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio

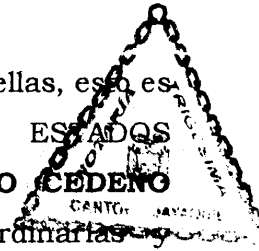
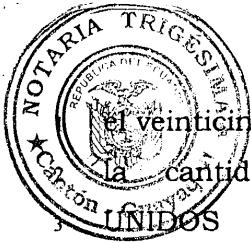
económico para la constitución del fondo de reserva legal

hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por

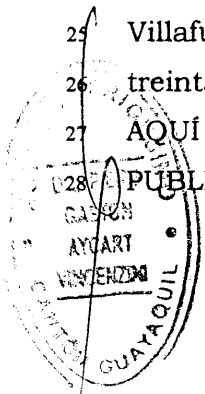
ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**



1 **SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía
2 desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser
3 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente
4 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
5 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
6 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
7 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
8 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
9 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD**
10 **DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se
11 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
12 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
13 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los
14 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
15 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
16 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
17 a) **HELGA KARINA CEDEÑO CRESPI** ha suscrito ciento veinte
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
20 esto es la cantidad de **TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMÉRICA;** b) **PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPI**
22 ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado
24 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es
25 la cantidad de **TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMÉRICA;** c) **FABIAN ROBERTO CEDEÑO CRESPI**
27 ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un
28 dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado



el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es
la cantidad de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA; d) **WALTER HUMBERTO CEDEÑO**
4 **CRESPIN** ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de
6 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
7 cada una de ellas, esto es la cantidad de TREINTA DOLARES
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, e) **WALTER**
9 **WILFRIDO CEDEÑO GRACIA** ha suscrito trescientos veinte
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
11 Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por
12 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
13 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
15 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán
16 en el plazo de un año, contado a partir de la
17 inscripción de este instrumento en el Registro
18 Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
19 facultada el cualquiera de los intervinientes, para que a
20 nombre y en Representación de los fundadores de la
21 compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta
22 la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue
23 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
24 validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado Carlos Plúa
25 Villafuerte, Registro Profesional número trece mil seiscientos
26 treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA
27 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
28 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS



1 OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración
2 de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los
3 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
4 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo
6 lo cual doy fe.-

7
8
9 
10 **HELGA KARINA CEDEÑO CRESPIN**

11 **C.C. No. 091126936-3**

12 **C.V. No. 076-005**

13
14
15 
16 **PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPIN**

17 **C.C. No. 091126164-2**

18 **C.V. No.026-0004**

19
20
21 
22 **FABIAN ROBERTO CEDEÑO CRESPIN**

23 **C.C. No.091130162-0**



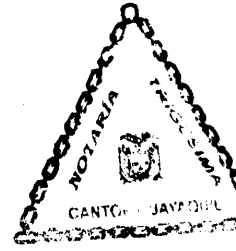
C.V. No. 160-0150

WALTER HUBERTO CEDEÑO CRESPIN

5
6
7
8
9

C.C. No.091000783-0

C.C. No.161-0150



10
11
12
13

WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA

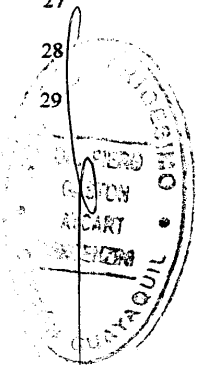
14
15

C.C. No.090190921-8

C.C. No.028-0004

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

27
28
29



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quayaquil, 16 de Julio del 2010

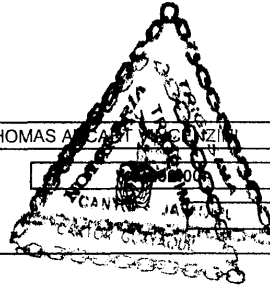
mediante comprobante No. 469250566

, el (la) Sr.(a)(ita) AB. THOMAS A. CASTAÑO

con CI # 0902557784

consignó en este Banco la cantidad de \$ 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía



LIGHTHOUSE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

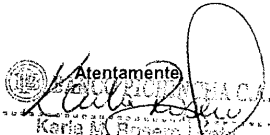
	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	HELGA KARINA CEDEÑO CRESPI	30.00
2	PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPI	30.00
3	FABIAN ROBERTO CEDEÑO CRESPI	30.00
4	WALTER HUMBERTO CEDEÑO CRESPI	30.00
5	WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA	80.00
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
	US.\$.	200.00

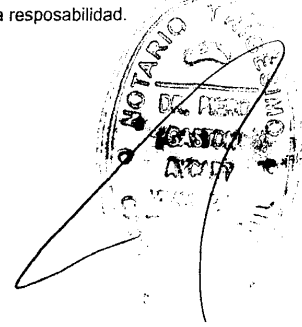
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Renuncio a cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposiciones de transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. responde en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones financieras dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

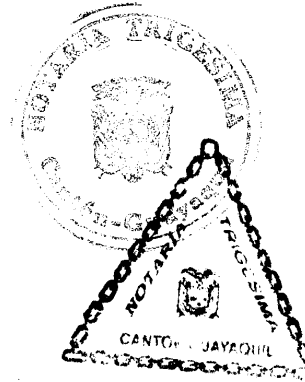
Este será válido este documento si hay indicio de alteración.


 Karla M. Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7331249
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AYCART GALECIO THOMAS AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2010 10:49:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LIGHTHOUSE S.A.
APROBADO**

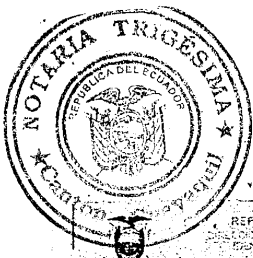
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CIUDADANIA No. 090190921-8

CEDEÑO GRACIA WALTER WILFRIDO
 MANABI/CHONE/CHONE

01 MARZO 1945

001-0074 00147 M

MANABI/CHONE
 CHONE 1945

[Signature]

[Blacked out photo]

EDUATORIANA *****

CASADO

SECUNDARIA

JULIO CEDEÑO

JUANA GRACIA

GUAYAS

16/03/2006

16/03/2018

REN 0704764

1945

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

028-0004 0901909218

NÚMERO CEDULA

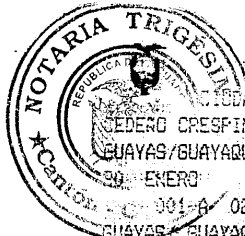
CEDEÑO GRACIA WALTER WILFRIDO

GUAYAS SAMBORONDON
 PROVINCIA CANTÓN
 SAMBORONDON LA PUNTILLA
 PARROQUIA ZONA 1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Suente

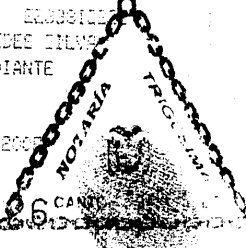


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 191130162-0
 CEDAÑO CRESPIN FABIAN ROBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 01/02/1975
 001-A-0253 00506 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1975

Fabian Cedaño R.



EDUCACION
 CASADO NOVA PAREDES SILVIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WALTER CEDAÑO
 ALEJANDRINA CRESPIN
 GUAYAQUIL 01/02/2000
 01/02/2020



REN 1878426

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES FEBRERO 2023

160-0150 NÚMERO
 0911301620 CÉDULA

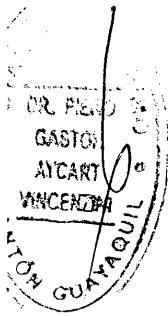
CEDAÑO CRESPIN FABIAN ROBERTO

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	TARQUI
PARROQUIA	ZONA

[Signature]

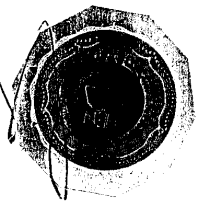
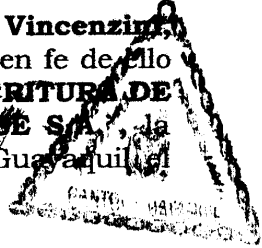
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Presidente

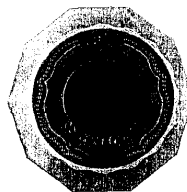




Se otorgó ante mí, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzi**,
Notario Trigesimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello
 doy fe de esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " LIGHTHOUSE S.A ", la
 misma que selló, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el
 mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-

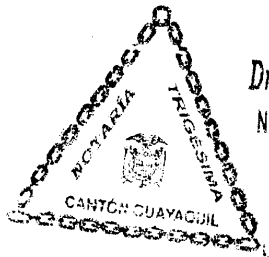


RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIGHTHOUSE S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0007947**, dictada el **17 DE NOVIEMBRE DEL 2010**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **19 DE NOVIEMBRE del año 2010.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIGHTHOUSE S.A. celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCAERT VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0008991**, dictada el **VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el **Ab. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, he tomado nota de **LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SC.IJ.DJC.G.10.0007947 DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, EN CUANTO A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, SIENDO LO CORRECTO **DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.- GUAYAQUIL, SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.-**



Dr. Piero Gaston Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.82
FECHA DE REPERTORIO: 11/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:14



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha once de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007947 dictada el 17 de noviembre del 2010 rectificada mediante resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008991 de fecha 23 de diciembre del 2.010 ambas por el Subdirector Jurídico de compañías, Ab. Juan Brando Álvarez queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIGHTHOUSE S.A.** de fojas 3.911 a 3.950, Registro Mercantil número 655.

ORDEN: 1821



S

REVISADO POR



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se conforma con el número de inscripción de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil Refundido por el Cantón Guayaquil el día 11 de Enero del 2011, en virtud de la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008991 de fecha 23 de diciembre del 2010, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil número 655.

01 MAR 2011

[Signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0005414

Guayaquil, - 3 MAR 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LIGHTHOUSE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL